

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	1.04.16
Denominación del Proyecto	Alumbrado Público – Seguimiento auditorías anteriores
Informes sobre los que se efectuó el seguimiento	“Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas” - Año 1998 “Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas” - Año 1999
Organismo Auditado	Dirección General Adjunta de Alumbrado Público
Objetivo del seguimiento	➤ Grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de las auditorías legales, técnicas, financieras y de gestión realizadas en la Dirección General Adjunta de Alumbrado Público respecto de los ejercicios presupuestarios 1998 y 1999.
Alcance	➤ Se seleccionaron observaciones de los informes citados, susceptibles de efectuar, en referencia a ellas, una verificación de eventuales acciones correctivas encaradas por el organismo. ➤ El 25% de las observaciones y recomendaciones describen cuestiones específicas acotadas a los expedientes relevados oportunamente o de escasa significatividad que no resultan susceptibles de seguimiento.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	07-09-04 al 07-12-04
Aclaraciones previas	➤ A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo, se utilizaron los siguientes criterios: El progreso es satisfactorio: Las acciones encaradas por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas. El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro. El progreso no es satisfactorio: El organismo no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas. ➤ La DGAAP fue objeto de auditorías recurrentes

	desde 1998 hasta el presente. Este seguimiento se limita a los dos informes finales que fueron aprobados y recibidos por el organismo con suficiente antelación a efectos de tomar nota de su contenido.
Comentarios principales	➤ El progreso ha sido satisfactorio en los siguientes casos previamente observados: • Contratar obras nuevas por renglones <i>no cotizados</i> por la empresa Mantelectric I.C.I.S.A. • Se registran las obras nuevas y remodelaciones en listados. • Incumplimiento del artículo 49 y 77.5 del Pliego de Bases y Condiciones “Vicios en la emisión de las Órdenes de Servicio”. • En las Actas de Recorrido, donde debe figurar un valor de índice de calidad, no se especifican las calles recorridas, ni el conteo o estimación de luminarias encendidas o apagadas, es decir no se cuantifican las variables determinantes del <i>Índice de calidad del Servicio</i>. • Incluir en las Actas de Recorrido nocturno/diurno la discriminación de arterias y avenidas relevadas, no es posible determinar si se cumple el artículo 69.11. • Las altas y bajas de luminarias acumuladas del mes no se presentan desglosadas de las altas y bajas acumuladas al mes anterior, en los certificados mensuales presentados por los contratistas. • En las Actas de Recorrido no se cuantifican las variables determinantes del Índice de calidad del Servicio; ni se especifican las calles recorridas. • No incluyen en las Actas de Recorrido nocturno/diurno la discriminación de arterias y avenidas relevadas. • No obran copias de los certificados de las obras ejecutadas por la empresa Mantelectric. • Presentan tachaduras y enmiendas sin salvar los certificados de las empresas Ilubaires y Lesko. • El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó la ejecución de trabajos de remodelación de alumbrado público en Ciudad Universitaria”,² tratándose de predios ajenos al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sin constatarse la existencia de instrumentos jurídicos que

	sustenten su obligación de ejecutarlos. • El Centro de Recepción de Documentos de la Dirección General de Contaduría General recibe certificados de obra que presentan falta de firma autorizante de la Jefa de Departamento Cómputos y Certificación Contractual -DGAP-y, tachaduras, correcciones manuales y enmiendas sin salvar. • En las carpetas de pago correspondientes a facturas cuyos montos fueron modificados a raíz de correcciones en los certificados, no se adjunta la Nota de Crédito correspondiente que instrumenta tal modificación ➤ El progreso es incipiente en los siguientes casos previamente observados: • La comunicación oficial entre la Administración y la adjudicataria no se efectúa en todos los casos a través de los libros previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. • Obras contratadas a través de un mecanismo establecido en el pliego de la licitación pública n° 93/97 que es violatorio al régimen de contrataciones de la Ciudad. • El Departamento de Cumplimiento y Certificación, el Departamento de Inspección (de la Dirección General de Alumbrado Público) y la Dirección General de Contaduría General archivan la documentación relevante de acuerdo a sus funciones, verificándose que la misma se halla dispersa -no se encuentra integrada en un mismo cuerpo- y posee una denominación y número de registro diferente según las distintas áreas; las actuaciones se presentan de manera desordenada. • La nota que origina los trabajos de obras nuevas, remodelaciones, traslados, no se encuentra agregada en las actuaciones. • Existencia de procedimientos y modos alternativos de comunicación entre las partes, al margen de los Libros de Órdenes de Servicio y Comunicaciones de Empresa. • Las Disposiciones o Resoluciones que aprueban la ejecución de las obras citan incorrectamente u omiten citar la normativa aplicable al momento de su dictado en cuanto a las competencias de los funcionarios para ordenar la ejecución de obras nuevas y los montos comprometidos.
--	---

	• Se han verificado correcciones y /o tachaduras sin salvar, firmas sin aclaración del profesional interviniente y falta de registro de hora de emisión y recepción, en algunas de las órdenes de Servicios auditadas. ➤ El progreso no ha sido satisfactorio, por lo que se mantienen las siguientes observaciones: • No se ha planificado adecuadamente el desarrollo de las obras, según su objeto y sistema de contratación. • No se han impuesto penalidades aún cuando el Pliego de Bases y Condiciones prescribe su aplicación (artículos 54 y 55). • La contratación del seguro de responsabilidad civil no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60.3, apartado 1 del Pliego de Bases y Condiciones. • No se agilizaron los mecanismos de control y aprobación de las pólizas de seguro presentadas por las adjudicatarias. • El ámbito de control a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos correspondiente a la Inspección de los trabajos que deben efectuar las adjudicatarias, resulta deficiente. • No existen registros por parte de la adjudicataria ni de la Dirección General de Servicios Públicos, del relevamiento e inventario del material removido en las obras de remodelación. • No existe control sobre el cumplimiento de la periodicidad establecida en el artículo 69.10 y en el Anexo XV "Periodicidad de las Operaciones", ambos del Pliego de Bases y Condiciones, para el mantenimiento preventivo. • Tardanza en la confección y entrega del inventario de luminarias existentes, y la insuficiencia del registro y control de las obras nuevas impiden conocer si durante el Período de garantía. • No existen manuales operativos o de procedimiento específicos para el área. • No existe un relevamiento e inventario del material removido en las obras de remodelación, lo que denota falta de control. • Los recursos técnicos (principalmente programas informáticos) y humanos (principalmente profesionales en inspección) empleados continúan siendo insuficientes en relación a la
--	--

	envergadura del contrato, con el consiguiente desorden administrativo, de programación y relevamiento técnico verificado. • En los trabajos de obras nuevas, traslados y remodelaciones, en los que se verifica la sustitución de materiales incluidos en el precario del Anexo VIII del PBC, la Administración no fundamenta debidamente en los actos administrativos donde ordena la ejecución de los mismos, las razones que, desde el punto de vista de la calidad de los insumos, de la técnica aplicada y la equivalencia de precios, permitan justificar la adopción de tal criterio según lo establece el Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos, art. 7. • El Departamento de Inspección y Cómputos no ha exigido a Ilubaires SA y a Lesko SA el cumplimiento de los términos del artículo 76.1 del Pliego de Bases y Condiciones ("Equipamiento de una Estación de Actualización de Datos del Inventario"). • No se le requiere a la adjudicataria la constitución de la Garantía de Contrato por las contrataciones de obras nuevas. • En las facturas se observaron atrasos en los pagos respecto de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Conclusiones	➤ Las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 37% de los casos y se advierte una mejora incipiente en el 20% de los casos. ➤ Aquellas situaciones cuya evolución no ha sido satisfactoria (43% de los casos), se concentran en la etapa de ejecución y control de las obras realizadas por terceros, donde el organismo debe optimizar su funcionamiento. ➤ Es importante señalar que en períodos más recientes a los que fueron objeto de este seguimiento, esta AGCBA ha observado otras situaciones de apartamiento al régimen vigente en materia de contratación de obra pública, como es la contratación por aplicación del Decreto 1370/01.